



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GUSTAVO MEOUCHI MEOUCHI EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, Y POR LA OTRA, LLOYD INTERNATIONAL, S.C., EN LO SUCESIVO LA "PRESTADORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR OSCAR DAVID HERNÁNDEZ CARRANZA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. El "TRIBUNAL" manifiesta que:
- I.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
 - I.2 Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 191, fracciones I, II, VIII, 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, la persona titular de la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, también tiene dicha calidad respecto de la Comisión de Administración. En ese sentido, ostenta la representación constitucional y legal de este órgano jurisdiccional y, consecuentemente, tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano.
 - I.3 De conformidad con la fracción V, del artículo 13 del *Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, la persona titular de la Presidencia de este órgano jurisdiccional tiene, entre otras atribuciones, la de delegar facultades entre el personal jurídico, administrativo o técnico del Tribunal Electoral, salvo aquellas que por disposición legal sean indelegables.
 - I.4 El 31 de diciembre de 2010 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el *Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la*



Federación, (en adelante **ACUERDO GENERAL**), vigente a partir del 1° de enero de 2011, cuya última reforma data del 8 de octubre del 2015.

I.5 Acorde con la fracción II, del artículo 23 del **“ACUERDO GENERAL”** al **Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública** le corresponde suscribir las órdenes de trabajo o de servicios, pedidos, contratos y demás instrumentos jurídicos que deriven de los procedimientos de contratación.

I.6 El **Mtro. Gustavo Meouchi Meouchi**, en su carácter de **Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública**, está facultado para celebrar el presente contrato en términos del poder que obra en el Testimonio Notarial 14,152 de 18 de septiembre de 2015, pasado ante la fe del Notario Público 209 de la Ciudad de México, licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León; facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la presente fecha.

I.7 Mediante acuerdo **003/19ª.E/20-VIII-2018**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública en su **Décima Novena Sesión Extraordinaria de 20 de agosto de 2018**, determinó autorizar emitir el fallo del Concurso Público Sumario número **TEPJF/CPS/005/2018** relativo al **“Servicio de revisión externa en materia de control interno y de preparación para la certificación de la norma ISO 37001”** a favor de la persona moral **LLOYD INTERNATIONAL, S.C.**, por la cantidad de **\$812,000.00** (ochocientos doce mil pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al Valor Agregado.

I.8 Para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva, tal y como se desprende de los oficios **TEPJF/DGRF-JUPP/519/2018** de 11 de mayo de 2018, **TEPJF/DGRF-JUPP-756/2018** de 11 de julio de 2018 y **TEPJF/DGRF-JUPP-808/2018** de 27 de julio de 2018, emitidos por la titular de la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto perteneciente a la Dirección General de Recursos Financieros.

I.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es **TEP961122B8A**.

I.10 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Carlota Armero 5000, colonia CTM Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04480, en la Ciudad de México**.

II. La **“PRESTADORA”** manifiesta que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida, según consta en escritura **26,081 de 18 de diciembre de 2001**, otorgada ante la fe del licenciado **Pablo Antonio Pruneda Padilla**, titular de la Notaria Pública número **155** de la **Ciudad de México**, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SS/436-18

del Comercio de la Ciudad de México, Sección Personas Morales, en el folio 59091 de 21 de agosto de 2002.

- II.2 Oscar David Hernández Carranza**, está facultado para obligarse en términos del presente contrato, según consta en la escritura pública mencionada en la declaración anterior, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha. Asimismo, en este acto jurídico se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.
- II.3** Dentro de su objeto social, se encuentra(n) las actividades inherentes y suficientes respecto de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.
- II.4** Se encuentra inscrita como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **LIN011218R51**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que le impidan celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 del **"ACUERDO GENERAL"**.
- II.6** Conoce plenamente la normatividad aplicable al **"TRIBUNAL"** y, por consecuencia, al presente contrato.
- II.7** Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio comercial para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle **Montecito 38, Piso 15 Local 5, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México**.

III. "LAS PARTES" manifiestan que:

- III.1** Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.
- III.2** Es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La "PRESTADORA" se obliga con el "TRIBUNAL" a prestarle el servicio de revisión externa en materia de control interno y de preparación para la certificación de la norma ISO 37001, en la forma y términos que se precisan en sus **propuestas Técnica y Económica de 13 de agosto de 2018** y con las Bases del Concurso Público Sumario No. **TEPJF/CPS/005/2018** y sus anexos, documentos que como **Anexo Único** se agregan al presente instrumento, y se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

El servicio tendrá una duración máxima de 70 días naturales contados a partir a de la notificación del fallo.

La "PRESTADORA" acepta y reconoce que está estrictamente prohibido subcontratar todo o parte del servicio objeto del presente contrato, en caso de que esto llegase a suceder será causa de rescisión.

La "PRESTADORA" acepta y reconoce que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 56 y 57 del "ACUERDO GENERAL", lo asentado en el acta de la Junta de Aclaraciones, forma parte integrante de las Bases del Concurso Público Sumario No. **TEPJ/CPS/005/2017** y por tanto su observancia es obligatoria.

SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir del **20 de agosto al 28 de octubre de 2018**.

Esta vigencia es voluntaria para el "TRIBUNAL" y forzosa para la "PRESTADORA" por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio contratado.

TERCERA. MONTO

Las "PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad **\$812,000.00 (ochocientos doce mil pesos 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Si la "PRESTADORA" recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan a disposición del "TRIBUNAL".



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

CUARTA. FORMA DE PAGO

El "TRIBUNAL" cubrirá a la "PRESTADORA" la cantidad antes mencionada en moneda nacional en una sola exhibición, previa recepción de los entregables de conformidad con el **Anexo Único** y a entera satisfacción de la **Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional**, en un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la aceptación del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (CFDI'S) correspondiente (s) a través de transferencia electrónica bancaria o cheque nominativo a favor de la "PRESTADORA", mismo que será entregado en las oficinas que ocupe la Tesorería del "TRIBUNAL", de lunes a viernes, dentro del horario continuo de las 09:00 a las 16:00 horas; además, el (los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI'S) correspondiente(s), deberá(n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, desglosándose los impuestos correspondientes. El pago deberá contar con la validación técnica por escrito de la persona titular de la **Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional**.

En el supuesto de que la "PRESTADORA" requiera que el pago se realice por transferencia electrónica bancaria deberá presentar un escrito firmado, en el que especifique nombre del titular, nombre del banco, número de cuenta, número de CLABE, sucursal y plaza. Asimismo, deberá entregar en la **Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional** una copia del encabezado de su estado de cuenta bancario.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (CFDI'S) deberá(n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando la descripción completa de los servicios prestados, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y el importe total y anexando el reporte del servicio correspondiente. Asimismo, cada pago deberá contar con validación técnica y aprobación por escrito del titular de la **Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional**.

En el caso de que el (los) *Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (CFDI'S)* entregado(s) por la "PRESTADORA" para su trámite de pago, no coincida (n) con los conceptos, además de las especificaciones del servicio o que, en su caso, presente(n) error(es) o deficiencia(s), el "TRIBUNAL" dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito a la "PRESTADORA" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente contrato, serán satisfechas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

QUINTA. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL

Al momento de recibir el pago por la prestación objeto del presente contrato, la "PRESTADORA" conviene en presentar un escrito en el que exprese que el "TRIBUNAL" cumplió en todos sus términos con las obligaciones pactadas en este contrato, y que no se reserva acción ni derecho alguno presente ni futuro en contra del "TRIBUNAL".

a



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SEXTA. SUPERVISIÓN

La **Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional** será la responsable de verificar que se cumplan los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

SÉPTIMA. FINIQUITO

Al término de la vigencia y una vez prestados los servicios objeto del presente instrumento, la persona titular de la **Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional**, deberá elaborar el finiquito correspondiente, donde se haga constar que el servicio fue prestado a entera satisfacción del "TRIBUNAL".

OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL

Con fundamento en el artículo 3 del "ACUERDO GENERAL", la relación existente entre el "TRIBUNAL" y la "PRESTADORA" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que la "PRESTADORA" es la única responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente contrato, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone al respecto el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral ni subordinación de alguna clase con el "TRIBUNAL" y, por lo tanto, en ningún momento se le considerará como intermediario.

Por lo anterior, la "PRESTADORA", a partir de la firma del presente instrumento deja a salvo al "TRIBUNAL" de cualquier reclamación, acción instaurada, cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente contrato, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

NOVENA. IMPEDIMENTO DE CESIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que adquieren con motivo de la celebración del presente contrato, salvo la cesión de los derechos de cobro, son intransferibles. En consecuencia, cualquier cesión hecha en contravención a lo estipulado en esta cláusula, no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR.

La "PRESTADORA" y el "TRIBUNAL" convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerá al "TRIBUNAL", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

La "PRESTADORA" asume la responsabilidad total con el "TRIBUNAL", en el caso de que al prestar el servicio objeto del presente contrato, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, libera en este acto al "TRIBUNAL" de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de incumplimiento de la "PRESTADORA" de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el "TRIBUNAL" aplicará una pena convencional equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, siempre y cuando no se hubiera establecido la obligación de presentar la garantía de cumplimiento descrita en el artículo 130 del "ACUERDO GENERAL".

En el caso de que la "PRESTADORA" no preste los servicios en el plazo pactado, por causas imputables a ella misma, el "TRIBUNAL" aplicará una pena convencional por atraso, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario a la cantidad que importen los servicios no prestados. El importe que resulte por la aplicación de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba a la "PRESTADORA". En caso de que la pena por atraso exceda el 10% del monto del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, se considerará que existe incumplimiento, iniciando el procedimiento de rescisión administrativa en los términos del artículo 139 del "ACUERDO GENERAL".

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado por el *Título Sexto, Capítulo Segundo* del "ACUERDO GENERAL", la "PRESTADORA", a efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, se obliga a otorgar según sea el caso, una garantía, misma que podrá constituirse mediante fianza, depósito en efectivo o cualquier otro medio previamente autorizado por el "TRIBUNAL".

En el caso de que la opción de garantizar el cumplimiento sea mediante fianza, se presentará de la siguiente forma:

La "PRESTADORA" se obliga a entregar, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea entregado el contrato debidamente firmado por "LAS PARTES", a entera satisfacción del "TRIBUNAL", una fianza expedida por compañía legalmente autorizada, a favor de la "**TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**" por la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total del presente contrato sin contar el IVA, para garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo.

La fianza indicada deberá contener sin excepción alguna la leyenda siguiente:

- a) **"ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA".**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

b) "QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 y 283, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS".

En el supuesto de realizar depósito en efectivo, éste se realizará a la cuenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La "PRESTADORA" se obliga a presentar por escrito la garantía de cumplimiento a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional en el plazo establecido para ello en la presente cláusula.

Al término de la vigencia del presente contrato, de no existir reclamación por parte del "TRIBUNAL", sobre el cumplimiento de las obligaciones de la "PRESTADORA", expedirá previa solicitud por escrito de la "PRESTADORA" la cancelación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

La "PRESTADORA" reconoce que el "TRIBUNAL" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente instrumento jurídico. Si se actualizara dicha hipótesis, se estará al procedimiento de rescisión administrativa previsto en el "ACUERDO GENERAL".

Previo al procedimiento de rescisión, el área encargada de supervisar el cumplimiento del contrato, requerirá a la "PRESTADORA", mediante oficio, para que en un término de 10 (diez) días hábiles se subsane dicha deficiencia o, en su defecto, exprese las razones de las que se derivó el incumplimiento. De no cumplirse con lo anterior, se estará a lo dispuesto en el párrafo que antecede.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por los siguientes supuestos:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por rescisión;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por razones de orden público o de interés general, y
- V. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada por escrito y de forma expresa por el área competente del "TRIBUNAL".



La "PRESTADORA" se obliga a mantener como confidencial la información que le proporcione el "TRIBUNAL" y toda aquella que se genere con motivo de la celebración del presente instrumento, por lo que no podrá difundir la información, salvo autorización expresa y por escrito del "TRIBUNAL", obligándose a responder por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento a esta cláusula. La obligación de confidencialidad es permanente y no cesará por la terminación o rescisión del contrato.

La "PRESTADORA" reconoce al "TRIBUNAL" como único titular de los derechos patrimoniales de autor, en consecuencia, se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma, el resultado obtenido del objeto de este contrato, así como toda la documentación e información derivada del mismo.

DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Con el objetivo de minimizar los actos inseguros, disminuir los riesgos y los accidentes, durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, la "PRESTADORA" se obliga a observar lo establecido en los "*Lineamientos de seguridad, higiene y protección ambiental, para contratistas que desarrollen trabajos en edificios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*" aprobados por la Comisión de Administración del "TRIBUNAL" mediante acuerdo 086/S4(6-IV-2017) tomado en su Cuarta Sesión Ordinaria de 2017 celebrada el 6 de abril del mismo año, los cuales la persona titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional los hará del conocimiento de la "PRESTADORA".

La "PROVEEDORA" se obliga a responder por los daños o perjuicios que por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento o negligencia de su parte, se lleguen a causar al "TRIBUNAL" y/o a terceros en sus bienes o en su persona, con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" por razones explícitas y fundadas, podrán hacer en tiempo y forma modificaciones al monto y plazo del presente contrato, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo, sujetándose a lo señalado por los artículos 121 y 122 del "ACUERDO GENERAL", el cual les obligará a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones señalados en cada una de las cláusulas del presente contrato se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula de que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ella.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, el **20 de agosto de 2018**.

POR EL "TRIBUNAL"

**MTRO. GUSTAVO MEOUCHI MEOUCHI
COORDINADOR DE ADQUISICIONES,
SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA**

POR LA "PRESTADORA"

**OSCAR DAVID
HERNÁNDEZ CARRANZA
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

**LIC. LUIS SAMUEL
MONTES DE OCA SUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

**LIC. ANDRÉS CARLOS
VÁZQUEZ MURILLO
DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS**



World Trade Center
 Montecito 38, Piso 15-25
 Nápoles 03810 Ciudad de México
 +52(55) 90004190
 +52(55) 90004191
 iso@lloyd-international.com
 www.lloyd-international.com

Grandes Resultados Requiere grandes ambiciones

Ciudad de México a 13 de Agosto del 2018

NORMA ISO 37001
 RFC: LLOYD INTERNAS6TIONAL SC LIN-011218R51
 www.lloyd-international.com

Re: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Avenida Carlota Armero 5000, colonia CTM-Culhuacán, Sección VII, delegación Coyoacán, código postal 04480, Ciudad de México

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NO. TEPJF/CPS/005/2018
 SERVICIO DE REVISIÓN EXTERNA EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y
 DE PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN EN LA NORMA ISO 37001**

ANEXO T1

**PROPUESTA TÉCNICA
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES Y SERVICIOS**

1009
064

NOMBRE

SERVICIO DE REVISIÓN EXTERNA EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y DE PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN EN LA NORMA ISO 37001.

OBJETIVO GENERAL

Nuestra empresa llevara a cabo una revisión externa en materia de Control Interno, que permita valorar los avances y las áreas de oportunidad, para así tener un panorama preciso y objetivo que sirva de base para la toma de decisiones, lo anterior en el marco de la Norma ISO 37001 "Sistema estandarizado de gestión anti-soborno".

De esta forma se establecerán los requisitos para contribuir a que en el Tribunal Electoral se implemente un sistema de gestión anti-soborno y controles tendientes a identificar, combatir e impedir los posibles actos de corrupción, en específico, en los procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios relacionados con la misma que llevan a cabo personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Lo anterior permitirá:

- Reforzar la cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento.

[Handwritten signature]

Pruebas, Inspecciones y Certificaciones con Normatividad Nacional e Internacional

CALIDAD e IMAGEN DE PERFECCIÓN dan valor a tu negocio

ISO 9001:2015 Calidad
 ISO 14001:2015 Ambiental
 ISO 22000 Alimentaria
 ISO 27001 SGS!

ISO 45001 Seguridad en el Trabajo
 ISO 22716 BPF Cosméticos
 NMX-R-026 Aduanal
 NMX-R-051 Publicidad

Empaque
 Calidad
 Cantidad
 Peso
 Etiqueta

Avería
 Fallante
 Contaminación
 Anti Mobbing
 Anti Bullying

Tiraje
 Perfil del Lector
 Distribución y Venta
 Circulación y
 Cobertura Geográfica

Inspección de Control de Calidad
 Funcionamiento
 Uso y Abuso de Pr...

También capacitamos con base en normas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



World Trade Center
 Montecito 38, Piso 15-5
 Nápoles 03810 Ciudad de México
 +52(55)90004190
 +52(55)90004191
 iso@lloyd-international.com

Grandes Resultados Requiere grandes ambiciones

Ciudad de México a 13 de Agosto del 2018
 NORMA ISO 37001
 RFC: LLOYD INTERNAS6TIONAL SC LIN-011218R51

www.lloyd-international.com

Re: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Avenida Carlota Armero 5000, colonia CTM-Culhuacán, Sección VII, delegación Coyoacán, código postal 04480, Ciudad de México

- Mostrar el compromiso del cuerpo directivo en materia de combate a la corrupción y específicamente de combate al soborno.
- Evidenciar, en caso de una investigación, que la entidad realizó medidas razonables para evitar los sobornos.
- Dar cumplimiento a las directrices éticas y regulatorias del sistema nacional anticorrupción.
- Contar con una evaluación independiente en materia de control interno y prevención de riesgos de soborno.

005
085

ALCANCE

Servicio de revisión externa en materia de Control Interno y de preparación para la certificación en la norma ISO 37001. LA REVISIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO NO INCLUYE LA CERTIFICACIÓN, la cual deberá realizarse por un tercero independiente.

Específicamente, el servicio solicitado contribuirá a que en el Tribunal Electoral se implementen una serie de medidas y controles que, de modo razonable, contribuyan a detectar y prevenir situaciones que se puedan asociar a algún acto de soborno, incluyendo:

- Políticas anti-soborno.
- Promoción del liderazgo con compromiso y responsabilidad en materia de anti-soborno.
- Sensibilización del personal en temas de prevención y combate al soborno.
- Evaluación de riesgos relacionados con el soborno.
- Acciones correctivas y de mejora continua en materia de anti-soborno.
- Elaboración del Manual de implementación de la Norma ISO 37001.
- Preparación y acompañamiento al personal del Tribunal Electoral en la ISO 37001.

El servicio deberá considerar directamente la revisión de los procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios relacionados con la misma.

La propuesta de nuestra empresa si resulta ganador incluye: entrevistas, reuniones de trabajo o talleres, en que participe personal del Tribunal Electoral, las mismas se deberán realizar en las instalaciones del propio Tribunal, ubicadas en los siguientes inmuebles de la Ciudad de México:

[Handwritten signature]

Organismo de Certificación

[Handwritten signature]



World Trade Center
Montecito 36 Piso 15-5
Nápoles 03610 Ciudad de México
+52(55)90004190
+52(55)90004191
iso@lloyd-international.com

Grandes Resultados Requiere grandes ambiciones

Ciudad de México a 13 de Agosto del 2018
NORMA ISO 37001
RFC: LLOYD INTERNAS6TIONAL SC LIN-011218R51

www.lloyd-international.com

Re: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Avenida Carlota Armero 5000, colonia CTM-Culhuacán, Sección VII, delegación Coyoacán, código postal 04460, Ciudad de México

- A. SALA SUPERIOR: AVENIDA CARLOTA ARMERO NÚMERO 5000, COLONIA CTM-CULHUACÁN, SECCIÓN VII, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04480, CIUDAD DE MÉXICO;**
- B. EDIFICIO ADMINISTRATIVO VIRGINIA: VIRGINIA NÚMERO 68, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04040, CIUDAD DE MÉXICO.**
- C. EDIFICIO ADMINISTRATIVO AVENA: AVENA NÚMERO 513, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.**

Por lo que se refiere a los demás servicios, serán prestados en las oficinas de Lloyd International, S.C.

METODOLOGÍA

El servicio de revisión externa deberá basarse en la aplicación de la Norma ISO 37001 o Sistema de gestión de anti-soborno, en virtud de que dicha norma define los requisitos que permiten a la organización establecer, implementar, mantener y mejorar un programa de cumplimiento preventivo contra el soborno. Lo cual incluye una serie de medidas y controles que representan las buenas prácticas anti-soborno globales.

Por lo anterior, el servicio brindado por el prestador de servicios ganador deberá incluir:

- I. Análisis del marco de Control Interno e identificación de Riesgos de Soborno.
- II. Investigación de la correlación del marco normativo interno *versus* la Norma ISO 37001.
- III. Instrumentación del Manual de cumplimiento de la Norma ISO 37001.
- IV. Revisión de cumplimiento del sistema de gestión anti-soborno.
- V. Informe de recomendaciones de mejora derivado de las observaciones obtenidas en la revisión.

Características de la persona moral a contratar y de la propuesta a presentar

Nuestra empresa deberá presentar su Currículum Vitae del participante que demuestre experiencia mínima de al menos 1 (un) año en la prestación de los servicios requeridos, incluyendo la relación y copia de cuando menos 1 contrato o pedido, de cliente al que le haya prestado servicios iguales o similares al objeto del presente concurso público, con señalamiento del nombre de la persona con quien corroborar la información, con su domicilio, teléfono y correo electrónico (si dispone del mismo).


Organismo de Certificación



World Trade Center
 Montecito 38, Piso 15-5
 Nápoles 03810 Ciudad de México
 +52(55)90004190
 +52(55)90004191
 iso@lloyd-international.com

Grandes Resultados Requiere grandes ambiciones

Ciudad de México a 13 de Agosto del 2018
 NORMA ISO 37001
 RFC: LLOYD INTERNAS6TIONAL SC LIN-011218R51

www.lloyd-international.com

Re: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Avenida Carlota Armero 5000, colonia CTM-Culhuacán, Sección VII, delegación Coyoacán, código postal 04480, Ciudad de México

Deberá incluir el currículum vitae de quien dirigirá el proyecto (líder del proyecto), así como de los y las integrantes del equipo de trabajo, adjuntando, por cada uno de ellos, la documentación que acredite la experiencia en la prestación de servicios iguales o similares a los solicitados, y las certificaciones, diplomados o documentos similares que demuestren conocimientos en materia de control interno, evaluación de riesgos y de la norma ISO 37001, en este último caso, la documentación que presente deberá ser expedida por una certificadora en la norma ISO 37001.

700

ACTIVIDADES POR DESARROLLAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades a realizar consisten en:

067

1. Revisión del Marco de Control Interno e identificación de riesgos de soborno.
2. Correlación del marco normativo institucional interno en materia de anticorrupción *versus* la norma ISO 37001 - Sistema estandarizado de gestión anti-soborno.
3. Informe de cumplimiento de la norma ISO 37001 Sistema de Gestión Anti-soborno, considerando los siguientes tópicos:

- Valoración del contexto de la organización
 - Sistema de gestión anti-soborno.
 - Evaluación del riesgo de soborno.
- Liderazgo de la organización
 - Dirección
 - Política anti-soborno
 - Roles y responsabilidades
- Planificación
 - Acciones para tratar riesgos de soborno.
 - Objetivos anti-soborno y planificación
- Operación
 - Planificación y control operacional
 - Implementación de los controles anti-soborno

Organismo de Certificación



World Trade Center
Montecito 38, Piso 15-5
Nápoles 03810 Ciudad de México
+52(55)90004190
+52(55)90004191
iso@lloyd-international.com

Grandes Resultados Requiere grandes ambiciones

Ciudad de México a 13 de Agosto del 2018
NORMA ISO 37001
RFC: LLOYD INTERNAS6TIONAL SC LIN-011218R51

www.lloyd-international.com

Re: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Avenida Carlota Amero 5000, colonia CTM-Culhuacán, Sección VII, delegación Coyoacán, código postal 04480, Ciudad de México

- Compromisos anti-soborno
- Regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares
- Gestión de los controles anti-soborno inadecuados

→ **Supervisión**

- Revisión de cumplimiento del Sistema de gestión anti-soborno

→ **Mejora**

- Acciones correctivas
- Mejora continua

4. Formular recomendaciones para la implementación del Sistema de Gestión Anti-soborno en los procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios relacionados con la misma.

SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La supervisión del servicio estará a cargo de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, quien tendrá entre sus responsabilidades:

1. Verificar que el prestador del servicio cumpla con las obligaciones contenidas en este Anexo Técnico, en su Propuesta Técnica y en el contrato que derive del procedimiento de adjudicación, así como su correcta ejecución.
2. Aprobar el cronograma de trabajo presentado por el participante ganador.
3. Coordinar la logística para la realización del servicio.
4. Dar su visto bueno referente a la entera conformidad por parte del Tribunal Electoral con los entregables y su conformidad para realizar el pago correspondiente.

No divulgación ver **ANEXO T5 CARTA DE CONFIDENCIALIDAD**

ENTREGABLES Y TIEMPO DE ENTREGA

El servicio tendrá una duración máxima de hasta 70 días naturales, y será responsabilidad del prestador de servicios asignar personal suficiente para el cumplimiento en tiempo y forma de los entregables comprometidos.

El calendario previsto para la entrega se detalla a continuación:

Organismo de Certificación



World Trade Center
 Montecito 38, Piso 15-5
 Nápoles 03810 Ciudad de México
 +52(55)90004190
 +52(55)90004191
 iso@lloyd-international.com

Grandes Resultados Requiere grandes ambiciones

Ciudad de México a 13 de Agosto del 2018
 NORMA ISO 37001
 RFC: LLOYD INTERNAS6TIONAL SC LIN-011218R51

www.lloyd-international.com

Re: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Avenida Carlota Amero 5000, colonia CTM-Culhuacán, Sección VII, delegación Coyoacán, código postal 04480, Ciudad de México

NO.	ENTREGABLE	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA
1.	Informe de la evaluación de los riesgos de soborno.	14 días naturales
2.	Reporte de correlación del marco normativo interno en materia de Anti corrupción <i>versus</i> ISO 37001	21 días naturales
3.	Políticas anti-soborno.	70 días naturales
4.	Manual de implementación de la Norma ISO 37001	
5.	Informe de la evaluación de los procedimientos de adquisiciones.	
6.	Informe de recomendaciones correctivas y de mejora en materia de antisoborno.	
7.	Informe sobre la preparación y acompañamiento al personal del Tribunal en la ISO 37001	
8.	Informe de cierre conforme al programa de trabajo establecido.	

600
590

Nota: El servicio tendrá una **duración máxima de hasta 70 días naturales**, contados a partir de la notificación del fallo, y se prestará de conformidad con el **ANEXO T1** de estas bases.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR DAVID HERNÁNDEZ CARRANZA

REPRESENTANTE LEGAL DE LLOYD INTERNATIONAL, S.C. LIN011218R51

Organismo de Certificación



World Trade Center
 Montecito 38. Piso 15-5
 Nápoles 03810 Ciudad de México
 +52(55)90004190
 +52(55)90004191
 iso@lloyd-international.com

Grandes Resultados Requiere grandes ambiciones

Ciudad de México a 13 de Agosto del 2018
 NORMA ISO 37001
 RFC: LLOYD INTERNAS6TIONAL SC LIN-011218R51

www.lloyd-international.com

Re: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Avenida Carlota Armero 5000, colonia CTM-Culhuacán, Sección VII, delegación Coyoacán, código postal 04480, Ciudad de México

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NO. TEPJF/CPS/005/2018
 SERVICIO DE REVISIÓN EXTERNA EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y
 DE PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN EN LA NORMA ISO 37001**

**ANEXO E1
PROPUESTA ECONÓMICA**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
SERVICIO DE REVISIÓN EXTERNA EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y DE PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN EN LA NORMA ISO 37001. DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO CONTENIDA EN EL ANEXO T1 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.	1	SERVICIO	\$ 700,000.00
SUBTOTAL			\$ 700,000.00
I.V.A.			\$112,000.00
TOTAL			\$ 812,000.00

Importe total de la oferta económica en letra **ochocientos doce mil pesos mexicanos 00/100 MN**

Tipo de moneda en la que se presenta la propuesta económica: **Moneda nacional.**

Los precios cotizados **se mantendrán fijos.**

Periodo de prestación de los servicios: **70 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.**

Lugar de prestación de los servicios: **en las instalaciones del Tribunal Electoral indicadas en el Anexo T1 y en las propias.**

Forma de pago: **Aceptamos la forma de pago establecida en las Bases**

Garantía: **Aceptamos las garantías solicitadas.**

La Vigencia de la Propuesta **90 días.**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ATENTAMENTE

**LIC. OSCAR DAVID HERNÁNDEZ CARRANZA
 REPRESENTANTE LEGAL DE LLOYD INTERNATIONAL, S.C. LIN011218R51**

Organismo de Certificación